

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2021-MPLP

Tingo María, 17 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

VISTO:

El Informe N° 112-2021-OEC-MPLP/TM de la Oficina de Ejecutoría Coactiva, y el Proveído N° 033-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, de fechas 5 y 9 de agosto de 2021, correspondientemente, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley N° 27972 en su artículo 39 dice: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, en esta oportunidad el artículo 40, de la norma acotada, dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son de carácter general, de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

El artículo 42 de la precitada ley, establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, se sancionan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Mediante el Informe N° 112-2021-OEC-MPLP/TM de fecha 5 de agosto de 2021, el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita la **ampliación de vigencia de Ordenanza Municipal N° 02-2021-MPLP** de fecha 19 de abril de 2021, sobre **BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA NO TRIBUTARIA 2021 - MULTAS ADMINISTRATIVAS GENERADAS EN APLICACIÓN AL RASA Y CUIS VIGENTE Y OTROS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA**, por lo que solicita ampliación por el **periodo de 90 días hábiles**, toda vez que se advierte un número considerable de contribuyentes y administrados que han optado en la referida norma, para regularizar el estado de sus obligaciones no tributarias, y siendo que hasta dicho plazo no lograran gozar de los beneficios otorgados por los contribuyentes, quienes solicitan la vigencia de la norma mencionada;

Con Ordenanza Municipal N° 02-2021-MPLP de fecha 19 de abril de 2021, que aprobó el **BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA NO TRIBUTARIA 2021 - MULTAS ADMINISTRATIVAS GENERADAS EN APLICACIÓN AL RASA Y CUIS VIGENTE Y OTROS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA**, estipula en su primera disposición complementaria: **facúltase al Señor Alcalde**, para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia de la presente ordenanza municipal y ampliar el beneficio de regularización tributaria de las multas en referencia a favor de los administrados, a solicitud de la Oficina de Rentas y/o Ejecutoría Coactiva;

Máxime, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluye que es **PROCEDENTE** la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 02-2021-MPLP de fecha 19 de abril de 2021, hasta 90 días hábiles más, a través de Decreto de Alcaldía; en mérito a la Primera Disposición Complementaria de dicha ordenanza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo Maria - Perú

Av. Alameda Perú N° 525

062 - 562351



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Estando, a los informes de vistos; a las facultades conferidas en la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 02-2021-MPLP de fecha 19 de abril de 2021, a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al encargo de funciones del Despacho de Alcaldía según Resolución de Alcaldía N° 761-2021-MPLP, de fechas 05, 10 y 13 de agosto de 2021, correspondientemente;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR la vigencia de la **Ordenanza Municipal N° 02-2021-MPLP** de fecha 19 de abril de 2021, y ampliar el beneficio de regularización tributaria de las multas en referencia a favor de los administrados, **HASTA 90 días hábiles más del presente año**, a través del presente Decreto de Alcaldía, en mérito a la primera disposición complementaria de dicha ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Ejecutoría Coactiva, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria y demás unidades orgánicas pertinentes de la entidad, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, que el presente Decreto de Alcaldía se publique en un diario de alcance regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Abog. Pedro Andrés Sánchez García
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

